



Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo • Salor • Almonte



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales



**4º CONVOCATORIA PÚBLICA DE  
AYUDAS PARA INVERSIONES  
CONTEMPLADAS BAJO LA  
APLICACIÓN DE “ENFOQUE  
LEADER” DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO RURAL 2007-2013 EN  
EXTREMADURA, EN EL AMBITO  
DE ACTUACIÓN DE LA  
ASOCIACIÓN PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
COMARCA TAJO-SALOR-  
ALMONTE (TAGUS)**



## 4ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA INVERSIONES CONTEMPLADAS BAJO LA APLICACIÓN DE “ENFOQUE LEADER” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 EN EXTREMADURA, EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS).

### I.- NORMAS DE APLICACIÓN

El objeto de la presente Convocatoria Pública de Ayudas será la de establecer el procedimiento de concesión de ayudas en el marco de ayudas establecidas dentro del Programa de Desarrollo Rural ajustándose a lo establecido en el **Decreto 6/2011, de 28 de enero**, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y al Procedimiento de gestión adaptado a esta normativa, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2007-2013.

Por su parte, el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de Septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para alcanzar sus objetivos para el periodo de programación comprendido entre el 1 de Enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, estableció cuatro Ejes, siendo el eje 4 el relativo a la metodología Leader. Dicho eje integrado por un conjunto de medidas de desarrollo rural se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2008), de 16 de Julio de 2008.

Y asimismo será de aplicación toda aquella normativa comunitaria, nacional y autonómica establecida en el Anexo III del Convenio establecido entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS) para el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 Enfoque Leader.

A través de la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 24 de mayo de 2007 se establece Convocatoria Pública para la Selección de Grupos de Acción Local para la gestión de Programas de Desarrollo Comarcal, siendo la “Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)” seleccionada, mediante resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 3 de diciembre de 2007. A su vez, mediante Convenio firmado entre la Consejería de Desarrollo Rural y TAGUS se define el marco de aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Extremadura, para la comarca de Tajo-Salor-Almonte.

Dichas ayudas se imputarán a los recursos financieros asignados a esta Asociación en virtud de la resolución de 7 de noviembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo rural en la que se fija la distribución entre cada uno de los Grupos de Acción Local de los fondos correspondientes del FEADER para el nuevo periodo de programación y la contribución financiera establecida en la cláusula 2ª del Convenio firmado entre la Consejería de Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Tajo-Salor-Almonte (TAGUS) de fecha 14 de noviembre de 2008.

### 2.- OBJETIVOS

El objetivo de la presente Convocatoria pública de Ayudas es regular el sistema de subvenciones de aplicación conforme a las siguientes medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 que serán gestionadas por el Grupo de Acción Local TAGUS mediante el Enfoque Leader, de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento (CE) 1698/2005 citado, y que son las que a continuación se indican:



#### EJE 4 LEADER:

##### Medida 411. Estrategias de desarrollo local sobre competitividad.

- 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

##### Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes medidas del eje 3:

- 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad:

- La aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y
- La mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

En cuanto al **ámbito territorial** de actuación los proyectos de inversión y actividades auxiliares, así como los gastos derivados de los mismos, deberán ejecutarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): **Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconetar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.** En consecuencia, el proyecto se localizará en la zona de aplicación del programa comarcal de este Grupo de Acción Local o relacionado (estudios, asistencias técnicas...) con su territorio de actuación en términos de desarrollo.

### 3.- CUANTIA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE POR MEDIDAS

El crédito presupuestario asignado a cada medida es el siguiente:

- Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales: **664.599,00 €**
- Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas: **34.097,00 €**
- Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas: **610.000,00 €**
- Medida 313. Fomento de actividades turísticas: **200.000,00 €**
- Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural: **14.700,00 €**
- Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales: **97.100,00 €**



- Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural: **30.000,00 €**

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 80%, la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Medio Marino en un 10,43% y la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en un 9,57%.

**El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la anualidad correspondiente.**

#### **4.- BENEFICIARIOS**

Con carácter general podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria, las personas físicas, y/o jurídicas, entidades de derecho público y/o privado, las comunidades de bienes, otras entidades a los que cada una de las medidas especificadas en el Anexo I se les reconozca tal condición, reúnan los requisitos que específicamente se le exijan y ostenten la titularidad de los proyectos que resulten seleccionados por TAGUS a desarrollar en su ámbito territorial de actuación y de acuerdo con su Programa de Desarrollo Comarcal "Enfoque Leader" para el periodo 2007-2013.

En el ANEXO I, de forma específica para cada una de las medidas, se establecen quienes pueden ser titulares de los proyectos presentados al amparo de la presente Convocatoria.

#### **5.- ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES**

El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular:

- Con carácter general, los proyectos de **INVERSIONES PRODUCTIVAS** tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25 % por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según los Directrices sobre las ayudas de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C54/08), publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 4 de marzo de 2006, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo con la información aportada en el expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medioambiente le sean de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de mantenimiento o prestación del servicio.

- Los proyectos de **INVERSIONES NO PRODUCTIVAS** tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

En general, los **proyectos promovidos por Entidades locales** podrán calificarse como **no productivos** cuando los ingresos procedan de tasas, (según la Ley Reguladora de Haciendas Locales, su importe no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio), o de precios públicos que no generan beneficio neto a la entidad local y existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, de tal forma serán productivos cuando procedan



directamente de precios públicos y generen beneficio neto, debiéndose cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio.

Los **proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas)** serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación.

A los **proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro**, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

**TIPOLOGÍA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS:** se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo. Los proyectos de creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse con toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.
- **Proyectos de modernización o mejora,** aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

A tal efecto se considerará **creación de empleo:**

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

## 6.- CONVOCATORIA

Las convocatorias deberán garantizar los principios de actuación establecidos en la cláusula 4ª del Convenio suscrito para la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de las ayudas.



La actual convocatoria tiene carácter periódico, pudiéndose **presentar solicitudes a partir del día siguiente en que se publique el anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. N° 143 de 26 de julio), y hasta 31 de octubre de 2011.**

La concesión de las ayudas se realizará en **régimen de concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

## **7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Con carácter específico, en el **ANEXO I de esta Convocatoria**, se establecen para cada una de las medidas, en atención a los posibles titulares de proyectos o beneficiarios a los que va dirigida, los requisitos exigidos y la forma de acreditarlos.

Con carácter general los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes **requisitos:**

- **No estar incurso en las causas de prohibición** para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias** con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Administración Local y Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante o bien otorgar autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por TAGUS, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Para acreditar las referidas circunstancias, el promotor en el Modelo de Solicitud autorizará a TAGUS para que en su nombre solicite a la Dirección General de Desarrollo Rural que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de pagos con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

En dicho modelo también se firmará una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas con anterioridad.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes **obligaciones:**

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.



- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas ó ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un



sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- A publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que en función de las características de la inversión, determine el Grupo.

## **8.-LÍMITE, FORMA, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Los criterios, que con carácter general regirán las ayudas en relación a la forma y cuantía a obtener según se trate de proyectos de carácter productivo o no productivo son los que se establecen a continuación: (No obstante, en el ANEXO I de la presente Convocatoria se regularán específicamente en cada una de las medidas, la cuantía y límite de ayuda a obtener)

a) Límite de las ayudas de carácter general: la **Ayuda pública total** máxima se fijará, como caso general:

\* **50%** del total de la inversión que se considere subvencionable para **PROYECTOS PRODUCTIVOS**.

\* **100%** del total de la inversión que se considere subvencionable para **PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**.

b) Forma y Cuantía: la cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la Resolución. El importe máximo que podrá recibir un titular por proyecto con cargo al programa no podrá ser superior a 200.000 euros.

c) Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el presente Decreto y demás normativa de aplicación.



## 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se **realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

### 1. Terrenos:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

### 2. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

### 3. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

### 4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.



- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13 % y 6 % respectivamente.
- En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
  - Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
    - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
    - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
    - El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente. En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

## 5. Limitaciones.

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

### Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.



En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- La adquisición será objeto de autorización de la autoridad de gestión.
- El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
- El terreno no se destinará a actividades agrarias, salvo en casos debidamente justificados por la autoridad de gestión.
- La adquisición será efectuada por una administración pública o un organismo público dependiente de ella o, previa autorización de la autoridad de gestión, una entidad sin ánimo de lucro y finalidad medioambiental

**Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:**

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado ó un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente

**SE CONSIDERARÁN GASTOS NO SUBVENCIONABLES.**

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698 / 2005 del consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.



- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
  - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.
- Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc. que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.)

Con carácter genérico, **NO SERÁN SUBVENCIONABLES LAS INVERSIONES O GASTOS ANTERIORES A LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL ACTA DE NO INICIO** No obstante, se podrá autorizar los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias que podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que se hubiere levantado el acta de no inicio.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural  
M.A.R.M.  
Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

4ª Convocatoria Pública de Ayudas "Enfoque Leader" del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (TAGUS)

## 10.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca del Tajo-Salor-Almonte. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en Modelo Oficial (Anexo II), firmado por el solicitante de la ayuda, en caso de tratarse de persona jurídica, autorización al representante legal, por parte de los órganos decisorios, para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda.

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos su apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del beneficiario y tipología del proyecto, de la documentación que se indica a continuación.

2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una *persona física*, la fotocopia compulsada del NIF, y *en el caso que sea una persona jurídica*, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

En el caso de *entidades locales*, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría - Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.

En las *Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal*, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

3. Proyecto o Memoria descriptiva, que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: Título, objeto y objetivos del proyecto, definición de la idea, organización de los recursos, tipo de empresa y forma jurídica.

- Descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes del proyecto, surgimiento de la idea, experiencia profesional y laboral del promotor, formación, necesidades de formación, objetivos personales, etc...)
- Descripción de la actividad propuesta (fases, procesos, recursos, etc.) y su contribución al desarrollo de la zona
- Descripción de las inversiones y las necesidades a cubrir por las mismas; presupuesto detallado de los gastos a efectuar
- Plan de viabilidad económica y financiera. Se deberá hacer entrega de Balance provisional y cuenta de pérdidas y ganancias con proyección a cinco años.
- Estudio del Mercado actual y/o potencial. Aspectos comerciales del proyecto.



- Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se vaya a crear y/o consolidar. En cualquier caso, se entregará la Vida Laboral de la empresa y/o promotores.
- Estudio o informe de Impacto Ambiental del proyecto.

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda

Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

4. Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
5. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
6. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
7. Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:
  - Mediante nota simple informativa actual del Registro de la Propiedad referente a los terrenos o inmuebles en los que se pretenden realizar las inversiones.
  - Mediante fotocopia compulsada del Contrato de alquiler, documento de cesión o similar registrado o visado, siempre que corresponda, por un organismo oficial competente al respecto (oficinas liquidadoras de Hacienda Autónoma o Registros de la Propiedad,...) con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior a 5 años.
  - En el caso de proyectos presentado por Ayuntamientos, mediante cualquier otro documento que acredite la propiedad (Certificado de Inventario de bienes firmado por el Secretario de la entidad local y con el Visto Bueno del Presidente de la misma o quien legalmente le sustituya, etc.), o la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.



- En caso de obra civil, autorización del propietario para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar.
9. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la inscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
  10. Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.
  11. Declaración expresa de todas las ayudas de minimis recibidas ó solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
  12. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.
  13. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
  14. En los proyectos de la medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
  15. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
  16. La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:
    - El nº de trabajadores (media anual) con certificado de **vida laboral**.
    - El volumen anual del negocio y el activo del balance con el **impuesto de sociedades ó declaración de la renta** de las personas físicas

**Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser debidamente compulsada.**



De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un **plazo máximo de 10 días hábiles** para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Las solicitudes y la documentación anexa, dirigidas al Grupo de Acción Local TAGUS, se presentarán en la **sede social** de ésta, ubicada en la **C/ Nisa, 2 A, del Casar de Cáceres**. En aras a facilitar la tramitación de los expedientes sujetos a Enfoque Leader, mediante convenio firmado con las entidades locales pertenecientes al Grupo de Acción Local TAGUS, se permite la admisión de los registros oficiales de estos Ayuntamientos de cara al cómputo de los plazos establecidos en este procedimiento de gestión.

Una vez presentada y analizada la solicitud y la documentación requerida, la gerencia de TAGUS levantará **acta de no inicio de inversiones** en las instalaciones del promotor donde se vaya a ubicar la inversión.

Efectuadas las comprobaciones y controles pertinentes y levantada el acta de no inicio de inversiones, se solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la **Aprobación la Operación** con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural, aprobados por la Autoridad de Gestión (Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura). El dictamen negativo emitido por la este organismo será vinculante para el Grupo de Acción Local. Posteriormente la Gerencia del Grupo de Acción Local realizará propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico.

## II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tendrán la consideración de CRITERIOS EXCLUYENTES, los siguientes:

- No localización de las acciones en la zona de intervención.
- Los considerados no elegibles.
- La No viabilidad económica-financiera del Proyecto en el caso de proyectos productivos.
- La falta de requisito exigible.
- La No adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa, indicados en la web [www.tagus.net](http://www.tagus.net)
- La concurrencia con otras líneas específicas de financiación incompatibles. La existencia de líneas de financiación compatibles podrá producir una disminución en el porcentaje de ayuda concedida.
- La generación de impacto negativo en el medio o sobre los recursos de la comarca.
- La no creación y / o consolidación de empleo para proyectos productivos, según tipología del proyecto.



Los **CRITERIOS DE VALORACIÓN** a tener en cuenta, serán los siguientes:

Criterios de Valoración	Puntos (máx.)
Justificación Económica	20
Ámbito geográfico	20
Adecuación a la estrategia de desarrollo de la Comarca	20
Descripción de objetivos y valor añadido	20
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	20
Incidencia en medio ambiente	20
Otros parámetros objetivos establecidos por el Grupo de Acción Local	20
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>

## A).-BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

La presente baremación atiende a los criterios establecidos en el DECRETO 6/2011, de 28 de Enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013. En el art. 28 de dicho Decreto se hace mención a los requisitos que al menos tiene que tener la convocatoria, entre los que se encuentran los Criterios de valoración y baremación cuantitativa de los expedientes.

Se establece para la aplicación del presente baremo, la siguiente tabla de puntuaciones establecidas en relación al tramo de inversión subvencionable que se haya considerado del proyecto evaluar y conforme a lo siguiente:

### 1.- Justificación económica, hasta 20 puntos.

#### 1.1 Viabilidad Técnico-Económica del Proyecto. Max.10 puntos.

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
<b>Alta</b>	10	9	8	7	6
<b>Media</b>	7	6,3	5,6	4,9	4,2
<b>Baja</b>	5	4,5	4	3,5	3

#### 1.2 Viabilidad Financiera del Proyecto. Max.10 puntos.

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
<b>Alta</b>	10	9	8	7	6
<b>Media</b>	7	6,3	5,6	4,9	4,2
<b>Baja</b>	5	4,5	4	3,5	3



En relación a estos dos ítems **“viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto”** y su clasificación en Alta, Media y Baja, se informa que dicha valoración se hace descansar en los siguientes ratios que derivan del estudio técnico-económico y financiero de los proyectos:

**1.- Viabilidad técnico-económica:** (Resultado de la explotación/total activo) x 100: Indica el rendimiento medio que obtiene una empresa como consecuencia de sus inversiones en activos, por lo que relaciona el resultado generado a través de la cuenta de Resultados con los medios empleados en su obtención a lo largo del todo el proceso productivo de la empresa. Para el cálculo de este ratio se tienen en cuenta los resultados obtenidos entre el 1º y 5º año de la empresa.

En base a lo anterior, se considera que un proyecto tiene una rentabilidad **BAJA** cuando la diferencia porcentual entre los dos años objeto de estudio se encuentra entre 0 y 10 puntos, Rentabilidad **MEDIA** entre 10-40 puntos y **ALTA** cuando la diferencia supera los 40 puntos porcentuales.

**2.- Rentabilidad financiera:** (Resultado del ejercicio/Fondos propios) x 100: Nos da información referente a la rentabilidad media obtenida por la empresa mediante su actividad, a partir de los fondos propios.

Su considera una rentabilidad financiera **BAJA** cuando el resultado se encuentra entre 0-15 %, **MEDIA** entre 16-60% y **ALTA** valores superiores al 61%.

## 2.- Ámbito geográfico, hasta 20 puntos.

### 2.1 Desequilibrio Territorial. Dividido en tres objetivos de intervención: Max.12 puntos

- Objetivo 1: Talaván, Santiago del Campo, Villa del Rey, Hinojal y Piedras Albas, Mata de Alcántara y proyectos que tengan un ámbito supramunicipal: hasta 12 puntos
- Objetivo 2: Alcántara, Navas del Madroño, Monroy, Garrovillas de Alconetar, Aliseda y Brozas: hasta 9 Puntos
- Objetivo 3: Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres, Arroyo de la Luz: hasta 6 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
<b>Objetivo 1</b>	12	10,8	9,6	8,4	7,2
<b>Objetivo 2</b>	9	8,1	7,2	6,3	5,4
<b>Objetivo 3</b>	6	5,4	4,8	4,2	3,6

### 2.2 Desequilibrio Productivo: Max.8 puntos.

Se trata de corregir el desequilibrio productivo comarcal, donde existe una clara tendencia hacia la terciarización de la producción.

- Artesanía y actividades no agrarias: hasta 8 puntos  
*Entendemos por actividades no agrarias a, las referidas en el Art. 11 del régimen de ayudas, es decir a actuaciones que contemplen la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.*



- Resto de Industria: hasta 6 puntos
- Servicios y Comercio: hasta 4 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Artesanía Actividades no agrarias	8	7,2	6,4	5,6	4,8
Resto de Industria	6	5,4	4,8	4,2	3,6
Servicios y Comercio	4	3,6	3,2	2,8	2,4

### 3.- Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

#### 3.1.- Estrategia de desarrollo: Max.10 puntos

- **Diversificación Económica:** si el proyecto es claramente diversificador de la actividad económica del o de los municipios en los que se asiente: hasta 8 puntos.
- **Aprovechamiento de Productos Locales:** si el proyecto aprovecha claramente los productos locales, sean estos de la índole que sean, tanto materiales como humanos: hasta 10 puntos.

#### 3.2.- Generación de Empleo: Max.10 puntos

- 1 punto por cada puesto de trabajo a jornada completa generado ó computado en Unidades de Trabajo Anual (UTA-), proporcional al tramo de inversión. Se tendrán en cuenta como máximo la creación de 10 puestos de trabajo.: Máximo 10 puntos.

Estrategia de Desarrollo		Importe inversión subvencionable				
		menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Estrategia de Desarrollo	Diversificación Económica.	8	7,2	6,4	5,6	4,8
	Aprovechamiento de Productos Locales	10	9	8	7	6
Generación de Empleo: (1 punto/p.trab.) Max. 10 puestos trabajo		10	9	8	7	6



## 4.- Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.

### 4.1 Carácter innovador de la inversión. Max. 8 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Fuerte carácter innovador de la inversión.	8	7,2	6,4	5,6	4,8
No es innovador pero contribuye claramente al desarrollo del municipio. Aquellas iniciativas que se ubiquen en un municipio que carezcan de ellas, aunque en el ámbito comarcal si existan.	6	5,4	4,8	4,2	3,6
Partiendo de que cualquier iniciativa contribuye al desarrollo de la comarca, existen otras experiencias similares tanto en la comarca como en el municipio.	4	3,6	3,2	2,8	2,4

### 4.2 Utilización de los Factores productivos de la Comarca. Máx. 4 puntos

Aquellas empresas que basen su actividad en la transformación de recursos endógenos de la comarca y que además generen un valor añadido hasta ese momento inexistente, recibirán una puntuación de hasta 4 puntos.

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Empresas que transformen recursos endógenos de la comarca	4	3,6	3,2	2,8	2,4

### 4.3 Proyección en el Mercado. Max 8 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Mercado Nacional y Exterior	8	7,2	6,4	5,6	4,8
Mercado Regional	6	5,4	4,8	4,2	3,6
Mercado Provincial	4	3,6	3,2	2,8	2,4



## 5.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.

### 5.1 Titularidad del Promotor. Max. 10 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Mujer, Joven (< 40 años) o entidades asociativas participadas por al menos el 25% de éstos (siendo trabajadores).	10	9	8	7	6
Parados de larga duración y personas con discapacidad	7	6,3	5,6	4,9	4,2
Otros	4	3,6	3,2	2,8	2,4

### Incidencia del proyecto. Max. 10 puntos.

Se define como el nivel de impacto del proyecto en los colectivos que se definen a continuación, y considerando dicho impacto la capacidad de generar empleo en estos colectivos, el público objetivo del producto o servicio al que va dirigido o los efectos sinérgicos que se producen en otras entidades y/o organizaciones.

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Mujer, Joven (<40 años) o entidades asociativas participadas por al menos el 25% de éstos (siendo trabajadores).	10	9	8	7	6
Parados de larga duración y personas con discapacidad	7	6,3	5,6	4,9	4,2
Otros	4	3,6	3,2	2,8	2,4

## 6.- Incidencia en medio ambiente, hasta 20 puntos.

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
Positiva	20	18	16	14	12
Sin impacto	10	9	8	7	6

Se define **SIN IMPACTO**: Si se trata de un proyecto sin repercusión sobre el medio ambiente o sin exceso de consumo.



**INCIDENCIA POSITIVA:** Si se trata de una proyecto que introduce elementos que minimizan el impacto ambiental, reducen el consumo o introducen el uso de energías alternativas.

## 7.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias, hasta 20 puntos.

### 7.1 Modalidad del Proyecto, Max.10 puntos

- Primer Establecimiento: dan origen al inicio de una actividad empresarial y genera nuevos puestos de trabajo: Hasta 10 puntos
- Ampliación: suponen una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo: Hasta 8 puntos
- Modernización o mejora: incrementan el nivel de productividad de forma sensible o mejoran el nivel de impacto ambiental e implican la adquisición de equipos con tecnología avanzada siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo existente: Hasta 6 puntos
- Traslado: plantan el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo. Por tanto se consideran dos modalidades:
  - De fuera de la comarca: Hasta 10 puntos
  - Intracomarcal: Hasta 5 puntos

	Importe inversión subvencionable					
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €	
<b>Primer Establecimiento</b>	10	9	8	7	6	
<b>Ampliación</b>	8	7,2	6,4	5,6	4,8	
<b>Modernización</b>	6	5,4	4,8	4,2	3,6	
<b>Traslado</b>	<b>De fuera de la comarca</b>	10	9	8	7	6
	<b>Intracomarcal</b>	5	4,5	4	3,5	3

### 7.2 Forma Jurídica: Max.5 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
<b>Autoempleo</b>	5	4,5	4	3,5	3
<b>Empresas de Economía Social (Coop., S.A.L. y S.L.L.)</b>	5	4,5	4	3,5	3
<b>Otras</b>	3	2,7	2,4	2,1	1,8



### 7.3 Garantías de los promotores de los proyectos: Max.5 puntos

	Importe inversión subvencionable				
	menos de 100.000 €	de 100.001 a 150.000 €	de 150.001 a 300.000 €	de 300.001 a 600.000 €	Mas de 600.000 €
<b>Experiencia del Promotor en el sector o en sectores relacionados.</b>	5	4,5	4	3,5	3
<b>Experiencia en otras actividades empresariales.</b>	3	2,7	2,4	2,1	1,8
<b>Sin experiencia.</b>	2	1,8	1,6	1,4	1,2

#### **RESULTADO DE LA BAREMACIÓN:**

- Determinar la puntuación total de acuerdo a la suma de los puntos obtenidos según los criterios de valoración aplicados y sobre un máximo de 140 puntos.
- Igualar la puntuación anteriormente obtenida a un índice de 100 y obtener de forma proporcional el porcentaje de ayuda y la cuantía de subvención final del proyecto

## **B).-BAREMACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

Los proyectos con un carácter de beneficio social (no productivos), se baremarán siguiendo los mismos criterios marcados en el *DECRETO 6/2011 de 28 de enero*, pero debido a este carácter la aplicación de estos mismos parámetros, se hará según se establece a continuación y según los siguientes criterios:

### **1.-Ámbito Geográfico, hasta 20 puntos.**

#### **1.1 Desequilibrio Territorial. Dividido en tres objetivos de intervención: Max.12 puntos**

- Objetivo 1:** Talaván, Santiago del Campo, Villa del Rey, Hinojal y Piedras Albas, Mata de Alcántara y proyectos que tengan un ámbito supramunicipal: 12 puntos
- Objetivo 2:** Alcántara, Navas del Madroño, Monroy, Garrovillas de Alconetar, Aliseda y Brozas: 11 Puntos
- Objetivo 3:** Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres, Arroyo de la Luz: 10 puntos

#### **1.2 Corrección del desequilibrio producido por la infrautilización de los recursos locales: 8 puntos**

El proyecto contribuye a poner en valor aquellos recursos locales que en la actualidad están siendo infrautilizados, bien sean estos patrimoniales, medioambientales, de dotación de servicios, o cualquier otra índole.



## 2.- Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

- 2.1.- El Proyecto mejora de la calidad de vida de los ciudadanos: 10 puntos
- 2.2.- El Proyecto incide directamente en la conservación o mejora de los recursos del territorio: 10 puntos

## 3.- Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.

- 3.1.- El proyecto contempla una adecuada formulación técnica de los objetivos y el impacto del mismo: 8 puntos.
- 3.2.- El proyecto prevé una gestión sostenible de los recursos: 6 puntos
- 3.3.- Las inversiones del proyecto generan valor añadido en el territorio: 6 puntos.

## 4.- Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.

- 4.1.- El proyecto genera efectos positivos de forma relevante y directa entre estos colectivos: 20 puntos.
- 4.2.- El proyecto genera efectos positivos de forma indirecta entre los colectivos desfavorecidos: 10 puntos.
- 4.3.- El proyecto no tiene incidencia sobre estos colectivos: 0 puntos.

## 5.- Incidencia sobre el medio ambiente, hasta 20 puntos.

- 5.1.- **Impacto ambiental positivo:** El proyecto favorece la consecución de efectos positivos sobre el medio ambiente: 20 puntos
- 5.2.- **Sin impacto:** El proyecto no produce efecto alguno sobre el medio ambiente: 10 puntos

Se define **SIN IMPACTO:** Si se trata de un proyecto sin repercusión sobre el medio ambiente o sin exceso de consumo.

**IMPACTO AMBIENTAL POSITIVO:** Si se trata de una proyecto que introduce elementos que minimizan el impacto ambiental, reducen el consumo, ponen en valor recursos de carácter medioambiental y introducen y/o promocionan el uso de energías alternativas.

## 6.- Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local en sus respectivas convocatorias, hasta 20 puntos.

- 6.1.- El proyecto supone una puesta en valor y mejora de servicios básicos y dotación de infraestructuras en el medio rural: 5 puntos.
- 6.2.- El proyecto contribuye para paliar la regresión económica, social y demográfica de las poblaciones rurales: 5 puntos.
- 6.3.- El proyecto incide directamente en la protección de calidad del entorno y conservación y mejora del patrimonio rural: 5 puntos.
- 6.4.- El proyecto contribuye positivamente en la formación, capacitación e información sobre los agentes económicos y sociales del territorio: 5 puntos.



La puntuación final obtenida se calcula en base a la suma de las puntuaciones de cada uno de los ítems a valorar. El cálculo del porcentaje final de subvención concedida se obtiene en base a la siguiente tabla:

SUMA DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN: %
De 71 a 120 puntos	100%
De 70 a 50 puntos	50%
Menor de 50 puntos	20%

## 12.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

### 12.1. RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

1. En la propuesta de concesión, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se recogerá, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración y el procedimiento de Gestión del Grupo, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

2. La Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá **Resolución Provisional**, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación ó formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

3. **La Resolución Definitiva** de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona ú órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

4. El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

5. La resolución de concesión se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por correo certificado y con acuse de recibo. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
  - La finalidad para la que se aprueba
  - El presupuesto de la inversión



- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
  - El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
  - El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
  - Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
  - La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.
    - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/99, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La no aceptación de la ayuda en el plazo concedido dará lugar al archivo del expediente de concesión por desistimiento mediante la resolución correspondiente.

## 12.2. CONTRATO DE AYUDA Y NOTIFICACIÓN

1. TAGUS procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a **cuatro meses** desde la notificación de la resolución de concesión.
2. El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosada en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo, asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.
3. En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en la estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta directiva ú órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.
4. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.



5. El plazo de ejecución del proyecto ó actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

### 12.3 CERTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, y en un plazo máximo de 15 días, TAGUS procederá a realizar visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando **ACTA PARCIAL O FINAL DE INVERSIÓN Ó GASTO**. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y a lo dispuesto en el contrato de ayuda firmado con el promotor.

Cuando la actividad consista en una acción formativa se debe efectuar el control de la inversión en el periodo que se imparte, efectuando la correspondiente acta.

La **JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL**, previa al pago de la ayuda alcanzará a los siguientes extremos:

1. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados.
2. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente.

#### **NO se admitirán, como norma general, y salvo Resolución contraria expresa de TAGUS, PAGOS REALIZADOS EN METÁLICO.**

3. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.
4. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la



subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

5. Para el caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc, además de los justificantes anteriores se documentará mediante la aportación de ejemplares de la memoria o programa resultado de la actuación, una copia de las cuales será enviada a la Dirección General de Desarrollo Rural.
6. Cuando el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
7. Además de la documentación exigida para justificar los gastos del proyecto, el beneficiario deberá hacer entrega de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos del proyecto y resto de compromisos adquiridos vinculados a la concesión de la ayuda. Para ello y en base a comprobar dichos compromisos el beneficiario deberá aportar:
  - Vida laboral de la empresa (en todos los códigos cuenta cotización que se posean) que demuestre la consolidación o incremento de plantilla.
  - Liquidación del Impuesto de Sociedades o del IRPF, si se tratare de persona jurídica o física, respectivamente que acrediten el volumen anual de negocio y el activo del Balance.
  - Acreditación documental de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y/o acreditación documental de renuncia por incompatibilidad con otras ayudas. En este último caso presentar documento de renuncia por el organismo que la concedió.

Una vez realizadas tales comprobaciones, TAGUS, emitirá la **CERTIFICACIÓN** que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad y se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se le requerirá a éste para que en un plazo de 10 días hábiles proceda a la subsanación, advirtiéndole de que la ausencia de la referida subsanación acarreará la baja del expediente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

TAGUS realizará petición de remisión de fondos al Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado entre ambas entidades y procederá a realizar el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Efectuado el pago, se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.



**No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.** No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma. Asimismo, si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente, a través de los correspondientes certificados.

## 12.4 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

### **Pérdida del derecho al cobro**

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Manual de Procedimiento aprobado por TAGUS.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción en la forma que se determine en el Manual de Procedimiento.

### **Recuperación de pagos indebidos**

Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.

### **Procedimiento de reintegro**

- I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



- d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  - g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
  3. Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local, comunicando a la Dirección General de Desarrollo Rural el incumplimiento detectado y remitiendo a ésta información sobre el desarrollo del procedimiento de reintegro.
  4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente Decreto como en la demás normativa reguladora, el Grupo de Acción Local iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

### **Régimen Jurídico**

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas en virtud de la delegación efectuada por el Organismo Pagador a través del convenio suscrito al efecto y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Aliseda  
Alcántara  
Arroyo de la Luz  
Brozas  
Casar de Cáceres  
Garrovillas de Alconetar  
Hinojal  
Malpartida de Cáceres  
Mata de Alcántara  
Monroy  
Navas del Madroño  
Piedras Albas  
Santiago del Campo  
Talaván  
Villa del Rey

**Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo • Salor • Almonte**



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



4ª Convocatoria Pública de Ayudas "Enfoque Leader" del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (TAGUS)

## ANEXO I: REGULACIÓN ESPECÍFICA POR MEDIDAS

C.I.F.: G-10257616



## **MEDIDA 123: AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.**

Los objetivos que se persiguen en esta medida son:

- El desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada.
- El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

### **Actuaciones:**

Esta medida incluye todas las actuaciones que el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respetan el medioambiente, la seguridad laboral e higiene y bienestar animal.

Con carácter general serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado anterior, se relacionan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Solo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:
  - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y / o
  - Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
  - Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.



- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios".

### **Titulares de los proyectos.**

En el caso de la transformación, comercialización, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

### **Ayudas**

La intensidad de la ayuda, según el Anexo I del Reglamento (CE) 1698/2005, se establece como máximo en el 50% del importe de la inversión subvencionable.

La ayuda se concederá en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que deroga, entre otros, el Reglamento 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, en el caso de que la medida no este regulada por el artículo 36 del Tratado, dado que la transformación de un producto incluido en el Anejo I del Tratado, dé como consecuencia de la transformación un producto no incluido en dicho Anejo .

**La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 644.599,00 EUROS.**



## **MEDIDA 31 I: DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.**

La medida en cuestión tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

### **Actuaciones:**

Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
2. Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y / o forestales presentes en la zona.
3. Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
4. Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
5. Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
6. Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc. La capacidad máxima será de 500 KW o su medida equivalente.

### **Titulares de los proyectos:**

a) Serán beneficiarios de esta medida tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

b) Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:



- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

**Ayudas:**

Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

**La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 34.097,00 euros**



## **MEDIDA 312: AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS**

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

### **Actuaciones:**

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

1. Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
2. Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
3. Empresas de artesanía local.
4. Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

### **Titulares de los proyectos:**

- Personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente

### **Ayudas:**

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

**La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 610.000,00 euros.**



## MEDIDA 3 I 3: FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural. En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

### Actuaciones:

Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
2. La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc)
3. La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.)
4. Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
5. Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la Promoción Turística.
6. Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida (Hasta un máximo de 50 plazas)
7. En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la medida 3.1.1.

### Titulares de los proyectos:

- a. Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- b. Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- c. Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- d. Entidades locales, mancomunidades, grupos de acción local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

Aliseda  
Alcántara  
Arroyo de la Luz  
Brozas  
Casar de Cáceres  
Garrovillas de Alconetar  
Hinojal  
Malpartida de Cáceres  
Mata de Alcántara  
Monroy  
Navas del Madroño  
Piedras Albas  
Santiago del Campo  
Talaván  
Villa del Rey

## Asociación para el Desarrollo Integral del Tajo • Salor • Almonte



4ª Convocatoria Pública de Ayudas "Enfoque Leader" del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (TAGUS)

### Ayudas:

Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

**La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 200.000,00 euros.**

C.I.F.: G-10257616



## **MEDIDA 321: SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL**

Esta medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

### **Actuaciones:**

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
2. Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
3. Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:
  - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
  - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
  - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
4. Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

### **Titulares de los proyectos:**

- a. Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- b. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

### **Ayudas:**

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 14.700,00 euros**



## **MEDIDA 322: RENOVACION Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES**

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

### **Actuaciones:**

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
2. Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
3. Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico – social, etc.,
4. Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

### **Titulares de los proyectos:**

- a. Asociaciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- b. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

### **Ayudas:**

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 97.100 euros**



## **MEDIDA 323: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL**

Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico...

### **Actuaciones:**

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

### **Titulares de los proyectos:**

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

### **Ayudas:**

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

**La cuantía total de crédito disponible para esta medida en esta convocatoria es de: 30.000,00 euros**



## ANEXO II: MODELO SOLICITUD AYUDA FEADER

				<b>Grupo de Acción Local</b>  <b>Nombre:</b> _____ <b>Nº</b> □ □ □ □ □ □ □ □ <b>CIF:</b> _____		<b>REGISTRO DE ENTRADA</b> □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ Número                      Fecha <hr/> <b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> □ □ □ □ · □ □ □ □	
<b>DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE</b>	Apellidos y nombre o Razón Social			NIF /CIF			
	Domicilio						
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono			
	Nombre o clase de Entidad:						
	Número de cuenta	□ □ □ □	□ □ □ □	□ □	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □		
		Banco	Sucursal	Control	Número		
Representado por Don ..... DNI □ □ □ □ □ □ □ □ □ □							
En su calidad de..... (Alcalde, apoderado, presidente, etc.)							

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE** .....

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN		TIPO DE PETICIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DATOS DE LA EMPRESA (último año) - Nº de trabajadores (media anual) _____ - Volumen anual del negocio _____ - Activo del balance _____		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:				
<b>GASTOS DEL PROYECTO</b>	<b>MEDIDAS</b> Señalar lo que proceda (solo una)	<b>PRESUPUESTO (EUROS)</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>PRESUPUESTO (EUROS)</b>
	123 Aumento de valor añadido de productos agrícolas y forestales		323. Conservación y mejora del patrimonio rural	
	311. Diversificación hacia actividades no agrícolas		331. Formación e información de agentes que desarrollan actividades Eje 3	
	312. Creación y Desarrollo de Microempresas			
	313. Fomento de Actividades Turísticas		341. Adquisición de capacidades y promoción	
	321. Servicios Básicos para la economía y la población rural.		421. Coop. transnacional e Interregional	
	322. Renovación y Desarrollo de poblaciones rurales		431. Funcionamiento del GAL	
<b>AYUDA QUE SOLICITA</b>		euros		
OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR:				

C.I.F.: G-10257616





**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.  
Indicar cual: .....
- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimis y de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Documento Acreditativo de Inscripción de la explotación en el RexA para expedientes de la medida 3.1.1.
- Otros documentos. Indicar cuales: .....

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agrícola Común.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.

**DECLARA:**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**AUTORIZA:** SI  NO

A que el Grupo de Acción Local solicite a la Dirección General de Desarrollo Rural que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

**SE COMPROMETE A:**

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en el contrato de ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir de la certificación final de las inversiones.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ (interesado o representante)

**Fdo:**

